



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2017-GGM-MPC

Cañete, 10 de Marzo de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante Carta N° 038-2017-ALCONST CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., de fecha 24 de Febrero del 2017, la Representante Legal de la Empresa Alconst Contratistas Generales E.I.R.L. Isabel Rosamary Arzapalo Aguirre, solicito la ampliación de plazo N° 01, por 60 (Sesenta días calendario), cuya fecha de vencimiento del plazo contractual del 27/02/2017 al 28/04/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, así el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las contrataciones y adquisiciones que realiza los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento".

Que, bajo ese enfoque, el artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que:

"Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 2.- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0061-2017-GGM-MPC

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".

Que, conforme a lo descrito por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión y el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y en consideración al pedido efectuado por la Empresa Alconst Contratistas Generales E.I.R.L., se debe declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 del Servicio de Consultoría citada en el rubro del asunto, cuantificada y sustentada por el área usuaria, por setenta y nueve (79) días calendario, teniendo asidero dicho pedido, en la causal referida a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, numeral 2) del artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sustentada en la demora del trámite y aprobación del plan de trabajo los términos del Contrato N° 036-2016-MPC/Servicios;

Que, mediante Informe Legal N° 093-2017-GAJ-MPC, de fecha 10 de Marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por setenta y nueve (79) días calendario, para el servicio de consultoría de obra "Elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de servicio de agua potable y alcantarillado en los centros poblados Arena Alta, Arena Baja y Nueva Esperanza, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", por el término de 79 días calendario, en razón de 39 días calendario respecto a la conformidad de Plan de Trabajo y de 40 días calendario respecto al saldo de plazo de elaboración de expediente técnico; siendo la fecha de conclusión del contrato el 05 de abril de 2017.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por setenta y nueve (79) días calendario, para el servicio de consultoría de obra: Elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS ARENA ALTA, ARENA BAJA Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", lo cual difiere la fecha de conclusión del servicio de consultoría al 05 de Abril de 2017, por las consideraciones expuestas en el presente.

ARTICULO 2°.- Que, se notifique a la parte con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ADD. PARA EL PLAN DE TRABAJO Y CUENTA PARALELOS
GERENTE MUNICIPAL